EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020 Número de Inscripción: 1491

Número de Repertorio: 3156

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1491 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316599024	PALMA LOPEZ JOB ELIAS	COMPRADOR
1003233010	DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y 216	7303000	64873	COMPRAVENTA
VIVIENDA			

Observaciones:

.....

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA

Fecha: 20-oct./2020 Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 20 de octubre de 2020



martes, 20 de octubre de 2020

Page 1 of 1



Factura: 002-003-000018989



20201308006P02127

NOTARÍO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO



Escritura	n N°:	20201308	8006P02127						
				A	CTO O CONTR	ATO:			
			TRANSFERS	ENCIA DE DO	MINIO CON CO	NSTITUCIÓN !	DE HIPOTECA		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	14 DE OC	TUBRE DEL 20:	20, (15:59)					
OTORGA	NTES								
					OTORGADO P	OR			
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Documen to de identidad	identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le represent	
Natural	al DAVID PROF		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CĖDULA	1003233010	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)		
					A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social		Tipo interviniente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Natural	PALMA LOPEZ JOB ELIAS PROPIOS		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316599024	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
Juridica			REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	
			V						
JBICACIÓ	N								
	Provincia		T		Cantón		Parroquia		
MANABI				NTA			MANTA		
	IÓN DOCUMENTO:								
BJETO/O	BSERVACIONES:								
UANTIA D	DEL ACTO O	97000.00							

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DES	PACHO (P)
ESCRITURA Nº:	20201308006P02127	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2020, (15:59)	
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA	
OBSERVACIÓN:		Car Car



NOTARÍO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







26

27

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

	1	rio
	2	
	3	ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P02127
	4	FACTURA NÚMERO: 002-003-00018989
	5	
	6	COMPRAVENTA
	7	
	8	QUE OTORGA:
	9	EDWIN DAVID DE LA CRUZ MORA
	10	A FAVOR DE:
	11	JOB ELIAS PALMA LOPEZ
	12	
	13	CUANTÍA: 97.000,00
	14	
	15	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
	16	DE ENAJENAR Y GRAVAR
	17	
	18	QUE OTORGA:
	19	JOB ELIAS PALMA LOPEZ
	20	A FAVOR DE:
	21	BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
	22	
	23	CUANTÍA INDETERMINADA
	24	DI DOS COPIAS
	5	
20		***KVG***
27	7	







En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia 1 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES CATORCE 2 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTOR JOSE LUIS 3 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL 4 CANTÓN MANTA, comparece: Por una parte el señor EDWIN DAVID DE LA 5 CRUZ MORA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; 6 por otra parte el señor JOB ELIAS PALMA LOPEZ, de estado civil soltero, 7 por sus propios y personales derechos, y por último comparece la señora 8 EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en su calidad de Apoderada 9 Especial del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo 10 justifica con el documento que se adjunta como habilitante.- Los 11 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, 12 domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco 13 de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los 14 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como 15 documentos habilitantes; y, me autorizan expresamente, a mí el Notario, 16 para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de 17 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, 18 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de 19 Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos 20 habilitantes, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de 21 COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA 22 DE ENAJENAR Y GRAVAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a 23 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos 24 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la 25 COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA 26 DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: 27 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en 28



9

10

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

26

27

28

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

FVC (GAME)

1 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el seño

2 EDWIN DAVID DE LA CRUZ MORA, por sus propios y personales derechos,

3 a quien en adelante se la podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra

4 parte, comparece el señor JOB ELIAS PALMA LOPEZ, por sus propios y

5 personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "EL

6 COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor

es propietario de un lote de terreno signado con el número C - tres, ubicado en

8 la Urbanización Las Orquídeas Primera Etapa, de la parroquia Los Esteros del

cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas

y linderos: FRENTE: veinte y dos metros y calle pública; ATRÁS: con veinte

metros y lote número cuatro y cinco de la manzana C; IZQUIERDO: con diez y

12 siete metros y lindera con el lote seis de la manzana C; DERECHO: con

nueve metros treinta centímetros y lindera con el lote número uno de la

manzana C. Con un área total de doscientos setenta y tres metros cuadrados.-

15 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en

la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el once

de enero del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón Manta, el diecinueve de julio del dos mil dieciocho.- TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR, da en

venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble

consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número C - tres,

ubicado en la Urbanización Las Orguídeas Primera Etapa, de la parroquia Los

Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las

siguientes medidas y linderos: FRENTE: veinte y dos metros y calle pública;

25 ATRÁS: con veinte metros y lote número cuatro y cinco de la manzana C;

IZQUIERDO: con diez y siete metros y lindera con el lote seis de la manzana

C; DERECHO: con nueve metros treinta centímetros y lindera con el lote

número uno de la manzana C. Con un área total de doscientos setenta y tres







2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela de la siguiente forma: SETENTA MIL DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia VEINTISIETE MIL DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

SEPTIMA: GASTOS .- Los gastos que ocasionen la 1 términos de lev. celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, 2 inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR, quien queda 3 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en 4 el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted 5 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta 6 validez y eficacia de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA 7 ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. 8 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la 9 presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente 10 representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad 11 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como 12 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, 13 se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se 14 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias 15 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor JOB 16 ELIAS PALMA LOPEZ, por sus propios y personales derechos; parte a la 17 cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar 18 "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) 19 La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor JOB ELIAS 20 PALMA LOPEZ, es propietario del inmueble consistente en un lote de 21 terreno y vivienda, signado con el número C - tres, ubicado en la Urbanización 22 Las Orquídeas Primera Etapa, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta 23 provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral 24 anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al 25 señor EDWIN DAVID DE LA CRUZ MORA .- Uno punto dos) Los linderos, 26 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el 27 título de dominio, son los siguientes: FRENTE: veinte y dos metros y calle 28





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

pública; ATRÁS: con veinte metros y lote número cuatro y cinco de la manzana C; IZQUIERDO: con diez y siete metros y lindera con el lote seis de la manzana C; DERECHO: con nueve metros treinta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana C. Con un área total de doscientos setenta y tres metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la



23

24

25

26

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas **NOTARIO**

cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro 1

2 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la

DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento 3

voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el 4 5

inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a 6

contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de 7

gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca 8

abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto

9 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones

legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que 10 11

la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor JOB ELIAS PALMA 12

LOPEZ, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) 13

adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en 14

cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a

consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el 15 16

ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, 17

fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de 18

facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por

actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las 19 20

obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras

personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus 21

derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por

cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el

ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s)

principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de

las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de

las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE 27

DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los 28





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las 23 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en 24 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo 25 en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE 26 PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no 27 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que 28



7

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

22

23

24

27

28

NOTARIA SEXTA DE MA

Dr. Fernando Vélez Cabezas **NOTARIO**

1 hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar

2 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,

3 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,

4 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los

casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere

6 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta

hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere

8 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin

9 consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere

objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones

contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se

hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos

formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,

15 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el

cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a

satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por

un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble

hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se

21 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del

Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en

garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan

25 acción coactiva. sin el consentimiento previo del ACREEDOR

26 HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola

aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de

demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en







2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; i) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, I) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO

para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,

4 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de

5 demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar

los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,

así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por

cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de

9 cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA

10 HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble

objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni

prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de

arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que

no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula

resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo

establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad

correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como

documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que

la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y

afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las

cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras

garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre

que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por

cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del presente

contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- PÓLIZA DE

SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un

seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus





mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido 23 anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su 24 voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera 25 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la 26 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición 27 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los 28

DE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

22

23

24

27

28

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igua manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca 2 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y 3 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de 4 5 conformidad con la Ley.- DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR 6 HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice 7 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo 8 de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios 9 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso 10 11 tales inspecciones.- DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen 12 13 que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en 14 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas 15 corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer 16 17 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de 18 19 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como 20 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De 21 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho 3 22

que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DECIMA TERCERA.-25 CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, 26

desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos

de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA CUARTA.-GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR 22 HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor 23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa 24 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, 25 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos 26 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ 27 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura 28



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ESPINALES JOSEFA LEONOR

MANTA
2019-03-20

JODPONOS

2029-03-20

TO Palmo



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentano y devueno al interesado en foras utues.

Manta,

14 OCT 2020

Notario Publico Sento Menta - Ecuador



NEICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316599024

Nombres del ciudadano: PALMA LOPEZ JOB ELIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALMA DELGADO JUBER LESTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ ESPINALES JOSEFA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

înformación certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

de certificado: 207-349-47532



Ing. Adolfo Salcedo Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA
PELIDOS YNORRES
DE LA CRUZ MORA
EDWIN DAVID
UGARDE NACIMENTO

AZUAY
AZUAY
AZUAY
ACUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACINILE (TO 1994-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXC HOMBRE
SOLTERO

100323301-0

7029-01-23

MORA SALVADOR CARMEN ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-01-23

SUPERIOR

THUCCON
SUPERIOR
SUPERIOR
ESTUDIANTE
DE LA GRUZ QUINTENOS EDWIN FELIPE
DE LA CRUZ QUINTENOS EDWIN FELIPE

rosper





0009 M

CERTIFICADIO DE VOTACION 24 - MARZO - 2015

0009 - 112

1003233010

CUE

DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID

DVINCIA. PICHINCHA

PARROQUIA: IÑAQUITO CANTON QUITO

TONA: 1







ELECCIONES

UDADANAJO





Manta,

bjas utiles.

Dr. Franzisch Charge Cologied
Notario Publico Sexio
Manta - Louador Br. Ferendenilo C







Número único de identificación: 1003233010

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE LA CRUZ QUINTEROS EDWIN FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA SALVADOR CARMEN ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











Es fiel fotocopia del documento original que ne fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta,

14 OCT 2020

Dr. Fernando Warz Centrado Notario Público Sexto Manta - Ecuador



ODNAMASE CIDVASE





CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR

TENNEA DE CIUDADANIA

BRICHES ZAMBRANO EMILIA KARMA

MANABI

MANTA MANTA MECHADENACIARNIO 1974-04-03 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXU F ESTACOLOGIC DIVORCIADO

130214190-6

EMPLEADO PRIVADO

BRIONES LUIS

SUPERIOR

ZAMBRANO MARIA

NACHALA 2018-08-27

2025-08-27



E1133A1111

CERTIFICADO DE VOTACION

8014 F

0014 - 091

1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA



MANAGE

MANTA

ELPCCIONES

CUDADANAGO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

14 OCT 2020

Dr. Fernando Váez Gabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador



FICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1302141906

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-349-47394



Ing. Adolfo Salcedo Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



20181701038P00859TO - ECYADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

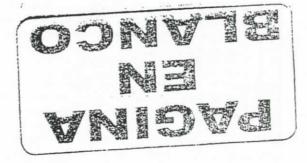
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N*:	2018170	1038P00858					11	MOTARIO
									TARIO
	·			_	ACTO O CONTRAT	0:			
			Pi	ODER	ESPECIAL PERSONA				
EECHA DE	E OTORGAMIENTO:	9 DE FEE	BRERO DEL 2018, (1	2:09)					
LOTIA DI	e o rondonimento o r								
						A.,			
TORGAN	NTES					•			
5.5					OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo Intervinin	ete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
uridica	BANCO PICHINCHA	CA	REPRESENTADO	POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
W. J. A.		- 5			A FAVOR DE				Persona que
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
latural	BRIONES ZAMBRANI KARINA	O EMILIA	MILIA POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1302141906	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
BICACIÓ	N								
	Provi	ncia			Cantón		Parroquia		
CHINCH	A			QUIT	0		IÑAQUITO		
ESCRIPC	ION DOCUMENTO:			_		-			
	BSERVACIONES:								
UANTIA I	DEL ACTO O	INDETER	MINIADA						
ONTRAT	0:	INDETER	MINADA						
						-	/		
				_		_	\times	_	
							\checkmark		
					/	/ \	//~	,	

NOTARIO(A) MARIÁ CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO







	20119 220000
1	ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858
2	
3	PODER ESPECIAL SEXTA DE
4	Takuluk Walanta
5	OTORGADO POR EL:
6	TVC (A
7	BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por CLARIO
8	el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE
9	GENERAL.
10	
11	A FAVOR DE:
12	
13	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
14	
15	CUANTÍA: INDETERMINADA
16	
17	DI: $\mathcal{Q}_{\mathbf{I}}$ COPIAS
18	
19	EB
20	En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
21	Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,
22	Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del
23	Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
24	celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
25	ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS
26	PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que
27	se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará
28	MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la 2 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del 3 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve 4 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y 5 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme 6 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) 7 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del 8 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente 9 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). 10 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de 11 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de 12 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, 13 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura 14 pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras 15 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las 16 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al 17 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de 19 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de 20 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida 21 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la 22 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho 23 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El 24 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor 25 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por 26 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y 27 suficiente que en derecho se requiere, a favor de EMILIA KARINA BRIONES 28





- 1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Magra,
- 2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno quatro se como de la como de l
- 3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
- 4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los/siguientes
- 5 actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los
- 6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
- 7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
- 8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
- 9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
- 10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
- 11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
- 12 UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
- 13 UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
- 14 reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a
- 15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
- 16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
- 17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.
- 18 CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
- 19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
- 20 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir
- 21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
- 22 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)
- 23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
- 24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
- 25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
- 26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
- 27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
- 28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques





especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcetera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses 4 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los 5 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos 7 del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, 8 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así 10 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo 11 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para 12 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que 13 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos 14 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; 15 DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos 16 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras 17 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el 18 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de 19 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para 20 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) 21 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos 22 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; 23 DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de 24 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco 25 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten 26 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los 27 niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo 28







- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum SEXTA
- 3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios
- DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes/asi como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-
- 12 TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y
- 27 trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)

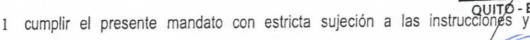




Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO .- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A.-actas-de-finiquito;-solicitudes-y-acciones-de visto-buenoy cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá 9 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en 10 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del 11 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos 12 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la 13 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente 14 mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es 15 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco 16 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá 17 considerado insuficiente para los fines indicados. 18 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el 19 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del 20 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal 21 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y 22 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, 23 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue 24 legalmente reemplazado. SEXTA .- Expresamente se deja constancia que el 25 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes 26 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros 27 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a







- políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
- Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
- SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indetermináda. Señora
- Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesárias para la
- completa validez del presente instrumento y copia certificada de 6
- protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
- documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura 8
- pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales, 9
- afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco 10
- dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura 11
- se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue 12
- por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su 13
- contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el 14
- protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-15

16

17

TI SANTIAGO BAYAS PAREDES

20

C.V.

23

24

25

26

27

28

QOCTORÁ MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO













NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, dev la que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igraf a (los) eocumento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En (1) foja(s).

Quito, a 0 9 FEB. 2018

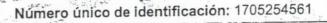
Quito, a/

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEIO K NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE OLUTO

Notaria 38







Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

EMISON ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1705254561

Nombre:

BAYAS PAREDES SANTIAGO



Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000054293



PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

CTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

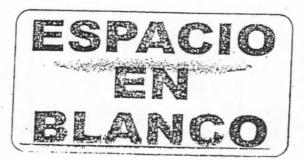
GUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WLFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA .	1712295540

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FÉDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSÍMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO







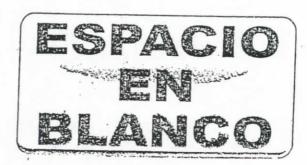
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,,

Abg. Patriclo Moya Camacho Matrícula No. 17-2017-632







Notária 38

SURBERTO

Ouito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes

Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Can

Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX.: (02) 2 992 200 www.pichincha.com

This dimo Quinto. U. M.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto-del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa

Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes C.I. 170525456-1 En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antécede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiaga fruguning Apala. yuju

02 FEB 2018

Continuo Guerrón Avalla

Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
EECHA DE INSCRIPCIÓN	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917. REE: COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006. REF. COD. RM# 568. DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF.: RM: 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL: 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL: 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ÁLTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

AND DESCRIPTION OF THE

FECHA DE EMISIÓN QUITO, AZ DÍA (S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELE Cantil del C

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede tita que me fuera exhibido.

Página e de que me fuera exhibido.

Trigésimo Quir

Dr. Santiago Guerian Akala. Hylio





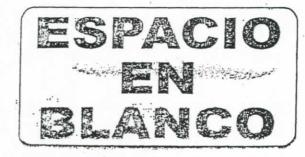
20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s)-la-certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO







DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-POQUAD - ECU

- PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio/ Moya
- Camacho, profesional con matricula número diez
- guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
- foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
- escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles ano
- petición, NOMBRAMIENTO
- REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
- A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
- PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
- de dos mil diez y ocho.- A.G.





Factura: 002-002-000054295



201817010350001970UNO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO		//	
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)	/	//	
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA	/	/	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN ··	//		

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WLFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES: A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

SEXTA DE LUS RATIO



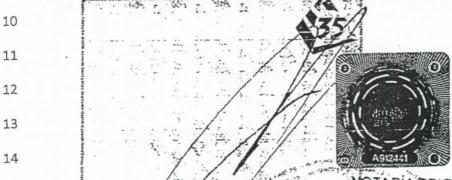


DK. SANTIAGO GOLIAR NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CERTIFICADA PRIMERA COPIA CUADRAGÉSIMA

- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5
- BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
- BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue 7
- otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente 8
- sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G. 9



Dr. Santiago Guerrón Ayala Certifico que la la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s) que antecede(n). En 5° loja(s) exhibido(s) ante mi.

Quito, a

8 9 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

17

15

16

NOTAR40

18

19

20

21 22

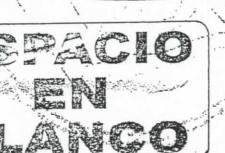
23

24

25

26 27

28







REGISTRO UNICO DE CONTRIBLIYENTESDUPS

SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

Banco Pichincha ca

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE!

ESPECIAL ...

REPRESENTANTE LEGALI

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

CONTADOR:

CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1917

FEC. CONSTITUCION:

01/02/1917

FEC, INSCRIPCION:

31/10/1981

FEGHA DE AGTUALIZACIÓN

08/05/2016

ACTIVICAD ESONOMICA PRINCIPALI

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA SANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canién: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONGEPCION) Barno: (NAQUITO Calle; AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubjepción: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Paz: 022981153 Telefono Trabajo: C22931020 Apartado Pestal: 281 QUITO Email: eshisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980 DOMICILIO ESPECIAL

GELIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSAGGIONAL SIMPLIFICADO
- * Declaración de impuesto a la renta_bociedades
- DEGLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DEGLARACIÓN MENGUAL DE IVA
- . IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 389

JURISDICCION:

ZONA 91.PICHINCHA

ABIERTOS: CERRADOS;

105

Buttick to Burne

EN DRANKAGBIRNAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declare que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por la que asumo la responsabilidad legal que de ella se d'eriven (Art. 97 Gédigo Tribulario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Regiamento para la Aplización de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: RAZON SOCIAL: 1790010937001

BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ABIERTO. MATRIZ **ESTADO**

FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA C.A.

FEC. CIERRE: FEC: REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@plchincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL MANTA

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono

Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ABIERTO LOCAL COMERCIAL **ESTADO**

FEC. INICIO ACT. 18/09/1972

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL ESMERALDAS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLINAR Número, S/N Intersección: 9 DE

OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

SC34871 J00201

7:20:

1四十二十

06 Sher AGENCIA

BIRECOAN COSIN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los dalos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tribulario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

JAGR170907 Usuario:

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

Quito/a

Página 2 de 131

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial doy) fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En

DRA. MARÍA GRISTINA VALLEJO E

Notaria 38

NOTARIA TRIBESIMA DETAVA DE QUITO









Es compulsa de la copia certificada que me

Manta,

14 OCT 2020

Dr. Formando Odez Cabrzas Notario Público Sexto Munta - Ecuador





CEDUCA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA: 1

MANTA . PARROQUÍA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ESTE COCUATENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

13000D

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy le que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual at (Los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi

En (1) 0 9 FEB. 2018

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO I. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO Notaria 38





NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de <u>PODER ESPECIAL</u>, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-

CANTON GUITO

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 415915

	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA MINUTA \$ 97,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-16-73-03-000	273	91091.61	689159	415915
	VENDEDOR			ALCABALA	S Y ADICIONALES		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN	CONC	EPTO		VALOR	A PAGAR
1003233010	DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID	URB. LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE	IMPUESTO PRINCIPAL				970.00
		#3	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAG	QUIL			291.00
					TOTAL A PAGA	2	\$ 1261.00
	ADQUIERE				VALOR PAGAD	0	\$ 1261,00
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN			SALD	0	\$ 0.00
1240500024	BALSAS LOWER CON MI LAR	***			SALIA	-	0.00

Fecha de pago: 2020-10-14 11:38:40 - JENNIFFER PUYA Saldo sujeto e variación por reguraciones de ley

Codigo Seguro de Verificación (CSV



1320000352

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







ESPACIO EN EN BLANCO

ESPACIO



CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361109

	CESERVACION	1	CODICO CATASTRAL	AKEA	AVALUE	LUNTRUL	III OLO M.
Una escritura públ LOS ESTEROS	ica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONS	TRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia	2-16-73-03-000	273	91091.61	689212	361109
	VENDEDOR			UTI	LIDADES		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN	CONCEPTO		VALOR	A PAGAR	
003233010	DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID	URB. LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE #3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	A			1.00
					TOTAL A PAG	AR	\$ 65.91
	ADQUIERE				VALOR PAGA	00	\$ 63,91
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN			SALI	00	\$ 0.00
316599024	PALMA LOPET JOS FLIAS	SM					

echa de pago: 2020-10-14 12:52:14 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE

Codigo Seguro de Verificación (CSV



T1669801768

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opcion validar documentos digitales o levendo el código QR







ODNVIS NE ODVASE

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 102020-022015 Manta, miércoles 14 octubre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-73-03-000 perteneciente a DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID con C.C. 1003233010 ubicada en URB. LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE # 3 BARRIO LAS ORQUIDEAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$91,091.61 NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN DÓLARES 61/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$97,000.00 NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: viernes 13 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







ESPACIO ESPACIO EN EN CO BLANCO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000044367

ORIGINAL: CLIENTE

TIFICADO ant DE nat SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID

C.I. / R.U.C.:

URB. LAS ORQUIDEAS MZ-C LOTE 3

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

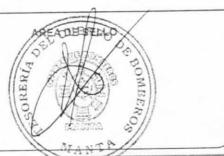
REGISTITO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES 06/10/2020 11:48:38

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VAI30B0
		3.00

TOTAL A PAGAR VALIDO HASTA: lunes, 04 de enero de

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





Ficha Registral-Bien Inmueble

64873

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20007089 Certifico hasta el día 2020-09-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 2167303000 Fecha de Apertura: jueves, 28 diciembre 2017

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la Urbanización Las Orquideas

Tipo de Predio: Lote de Terreno Parroquia: LOS ESTEROS



<u>LINDEROS REGISTRALES:</u>Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con No: C-3 ubicado en la Urbanización las Orquídeas Primera etapa de la Parroquia Los Esteros del cantón de Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Lote de terreno que tiene una superficie total de: Doscientos setenta y tres metros cuadrados.

Frente: Veinte y dos metros y calle publica.

Atras: Con Veinte metros y lote número cuatro y cinco de la manzana C. Izquierdo: Con diez y siete metros y lindera con el lote seis de la manzana C.

Derecho: Con nueve metros treinta centímetros y lindera con el lote número uno de la manzana C.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro ,	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1234 lunes, 17 agosto 1998	830	830
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2325 jueves, 19 julio 2018	61364	61378

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /4] COMPRA VENTA

In scrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenacion perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decimetros cuadrados

o.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ECHEVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA
ENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH	CASADO(A)	MANTA

legistro de : COMPRA VENTA 2 / 4] COMPRA VENTA



Folio Inicial: 1410

Folio Final: 1410

Número de Inscripción: 537

Número de Repertorio: 838



Número de Inscripción: 1234

Número de Repertorio: 2670

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio: 12

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Folio Inicial: 830

Folio Final: 830

Folio Inicial: 2

Folio Final: 2

Inscrito el: lunes, 17 agosto 1998 Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 julio 1998

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

La Compañía Incoteca Cia. Ltda. esta representada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, un lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atras en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores. Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio la Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor Pedro Atanacio Balda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
COMPRADOR	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR			MANTA	
VENDEDOR	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS

[3/4] PLANOS

Inscrito el: martes, 05 enero 1999 Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 octubre 1998

Fecha Resolución:

Planos sobre la Urbanizacion que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, Urbanizacion las Orquideas primera y Tercera Etapa de propiedad de Jaime Dario Medranda Peralta. Entregas de áreas sociales y áreas en garantías. Área social de la Urbanización Orquídeas I Etapa, Manzana A lote 1. Área: 2.168,00m2. Área en Garantía Primera Etapa Manzana D 14 lotes: Área: 2.450, oom2. Manzana E - 4 lotes. Área 1.050, oom2. Tercera Etapa área social. Manzana N lote 2, área: 4.235,00m2. Área en Garantía: Manzana R 22 lotes. Área. 3.3000, 00m2. Manzana T 11 lotes. Área 1650, oom2. Urbanizacion Orquideas II Etapa de propiedad de la Cia. Incoteca, y entregan area sociale Segunda Etapa No. 2 de la Mz. N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2., Areas en garantia 22 lotes Mz. K con un área 3.850,00 Con fecha Febrero 2 de 1999, se encuentra Oficio recibido otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta. Of. 041, en la que se consta que la Sra. Ana María Suarez de Zambrano, propietaria de la Urbanizacion.Orquideas II Etapa, ha procedido a la terminación de los trabajos de la Infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantias que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras , en la que se oficia ante el despacho de la Comisaria Nacional Segunda de Policia y la Mujer de Manta, se prohibe que se inscriba escritura otorgada por In coteca sobre el lote 18 Mz. I Orquideas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000. CON FECHA 5 DE ENERO DE 1999 EL LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA D , LOTE N. TRES DE LA MANZANA E DE LA LOTIZACION LAS ORQUIDEAS TIENE AREA EN GARANTIA A FAVOR DEL ILUSTRE MUNCIIPIO DE MANTA.

b. - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO		NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO		

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

In scrito el: jueves, 19 julio 2018 Nombre del Cantón: MANTA

Officina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 enero 2018

Fecha Resolución:

El lote de terreno signado con el No. C-3 ubicado en la urbanización Las Orquídeas Primera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Marta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Folio Inicial: 61364

Folio Final: 61364

2

Número de Inscripción: 2325

Número de Repertorio: 4799





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
COMPRADOR	DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:

Número de Inscripciones:

COMPRA VENTA

3

PLANOS Total Inscripciones>> 1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20007089 certifico hasta el día 2020-09-17, la Ficha Registral Número: 64873.



Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

> Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen



Página 3/3

^ou ede verificar la validez de este locumento ingresando a www.registropma ita .gob.ec/verificar_documentos o leyendo de código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 29-05-2020

N° CONTROL: RU-05202001112

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL: PARROQUIA: DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID

URB. LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE #3

2167303000

LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

Î	Case A santa	
	Callog	
(6) manifect		© Mapson, © OpenStreet Mas

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

22,00m - con calle pública

ATRÁS:

20,00m - con lote N°4 y 5 de la manzana C

C.IZQUIERDO:

17,00m - con lote N°6 de la manzana C

C.DERECHO:

9,30m - con lote N°1 de la manzana C

ÁREA TOTAL: 273,00m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.





120299YL9YWSPB

OBSERVACIÓN

ENTRE BLOQUES:

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro fronte de construcción

El área del lote de terreno en mención, se encuentra admitida en la aprobación de la Lotización Las Orquideas.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapondana al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de

ALCALDIA

CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 344825

 Código Catastral
 Área
 Avalúo Comercial
 2020-09-30 17:13:03

 2-16-73-03-000
 273
 \$ 90056.41
 Dirección
 Año
 Control
 Nº Título

 URB, LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE # 3
 2020
 437574
 344825

Nombre o Razón Social Cédula o Ruc
DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID 1003233010

Fecha de pago: 2020-01-07 11:53:11 - CABRERA NARCISA Salde sujeto a variación por reguraciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
MPUESTO PREDIAL	36.02	-3.60	32.42
NTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	6.80	-2.72	4.08
MEJORAS 2012	6.27	-2.51	3.76
WEJORAS 2013	13.74	-5.50	8.24
MEJORAS 2014	14.51	-5.80	8.71
WEJORAS 2015	7.01	-2.80	4.21
MEJORAS 2016	0.81	-0.32	0.49
MEJORAS 2017	18.95	-7.58	11.37
MEJORAS 2018	26.21	-10.48	15.73
ÆJORAS 2019	1.87	-0.75	1.12
MEJORAS HASTA 2010	10.89	-4.36	6.53
ASA DE SEGURIDAD	36.02	0.00	36.02
		TOTAL A PAGAR	\$ 132.68
		VALOR PAGADO	\$ 132.68
	-	SALDO	\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3144903581220

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









Opciones

Alman

30

Construcción prial de Lote 8 3 Historial de Pisos m

16.1

NOTARIA Dellice .

The contraction of the contracti

SIN SCHOOL NIS

1 11 2016

.

(4)

Tramite: Elaborado por: Vía Correo Arq. Patricio León





Direccion: Calle 9 y Avenida 4
Telefonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
f ◎ ✔ ▶ manta.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-020543 Nº ELECTRÓNICO : 206766

Fecha: 2020-09-19

»El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL El predio de la clave: 2-16-73-03-000

Ubicado en:

URB. LAS ORQUIDEAS 1 ETAPA MZ-C LOTE #3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura:

273 m²

PRODIETARIOS

Documento	Propietari	O NOTARIO
	DE LA CRUZ MORA-EDWIN DAVID	The state of the s

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

22,036.56

CONSTRUCCIÓN:

69,055.05

AVALÚO TOTAL:

91.091.61

NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN DÓLARES 61/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



 Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: viernes 19 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







Fecha de generación de documento: 2020-09-30 17:11:54



Nº 092020-020393 Manta, jueves 17 septiembre 2020



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**

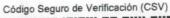
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de DE LA CRUZ MORA EDWIN DAVID con cédula de ciudadanía No. 1003233010.

Por lo consiguiente se establece que NO ES DEUDOR de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: martes 17 noviembre 2020





Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



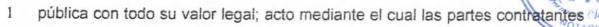






NOTARIA SEXTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas **NOTARIO**



- 2 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
- 3 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
- 4 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
- 5 comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
- 6 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para
- constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-7

8

9 10

11

12

13 14

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

CÉD.- 130214190-6 15

16 APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

17 Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

18 Teléfono: (02) 2 980 980

19

20

21

22 23

24 EDWIN DAVID DE LA CRUZ MORA

bul Ash Carl

CÉD.- 1003233010 25

26 Dirección: Manta, Urbanización Marina lote 119

27 Teléfono: 0984755760

28







3 CÉD.- 1316599024

4 Dirección: Manta, calle 309 y avenida 220 Barrio San Pedro

Teléfono: 0958991231

·15

NOTARIA 06

MANT

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello. signo y firmo.

Manta. a



El nota...